EL TELEGRAFO 2-JULIO-2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN NO. SC.IMV.DAYR.G.12.0003279

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 dispone que "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)" Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera, señala que "...Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes".

QUE el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, la de Organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores;

QUE el artículo 18, numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores dispone que los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios se inscribirán en el Registro del Mercado de Valores de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores;

QUE los artículos 6 y 7 de la Sección II, Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores (Reformado por el CNV0006 del 4 de Julio del 2011) prescriben qué negocios fiduciarios deben inscribirse en el Registro del Mercado de Valores, el plazo y los requisitos que deben presentarse para el efecto;

QUE el Econ. Guillermo Enrique Macías Roca, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa, ha solicitado la inscripción de un Fideicomiso Mercantil de Administración e Inversión de Recursos denominado **"ECAPAG CERO UNO - DOS MIL CINCO"**;

QUE mediante escritura pública otorgada ante el abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el 18 de Abril del 2005, se constituyó el Fideicomiso Mercantil de Administración e Inversión de Recursos denominado **"ECAPAG CERO UNO - DOS MIL CINCO"**, entre las siguientes personas jurídicas: La Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, como Fideicomitente y Beneficiario; y, la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, como Fiduciaria;

QUE mediante escritura pública otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre del 2010, la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, sustituyó a la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, por la compañía Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa, como Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Administración e Inversión de Recursos denominado **"ECAPAG CERO UNO - DOS MIL CINCO"**;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, han emitido pronunciamiento favorable;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante las Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 ambas de 26 de marzo de 2003, y ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, la Resolución ADM-10-002 de 27 de mayo de 2010 y la Resolución No. SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores el Fideicomiso Mercantil de Administración e Inversión de Recursos denominado **"ECAPAG CERO UNO - DOS MIL CINCO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa con esta Resolución, en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se presentará a este Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a 22 de junio de 2012

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

(95990)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA.

Se comunica al público que **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.12.003124** de 22 de junio de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto a) Comercio y Distribución de Equipos Electrónicos y de Computación, sus accesorios y complementos..."

Quito, 22 de junio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(95891)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUQUE.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de DIVORCIO POR CAUSAL **No. 6250-2012**, seguido por **GLORIA BEATRIZ CABRERA SUAREZ**, en contra del señor **LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUQUE:**
ACTOR: GLORIA BEATRIZ CABRERA SUAREZ.
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUQUE.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a GLORIA BEATRIZ CABRERA SUAREZ, en contra del señor **LUIS ENRIQUE** MUÑOZ LUQUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 inciso primero del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, martes 26 de junio del 2012, las 08h00. **VISTOS:** En lo principal, la demanda de divorcio litigioso presentada por el señor GLORIA BEATRIZ CABRERA SUAREZ, en contra del señor LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUQUE, es clara y precisa, reúne los requisitos establecidos en el Art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón lo que se la admite al trámite del juicio verbal sumario, de acuerdo en el Art. 118, del Código Civil. En lo principal, por desconocerse el domicilio de la demandada, según afirma bajo juramento el actor, cítese con la demanda y esta providencia, por tres veces en un periódico de esta localidad, publicaciones que se harán mediando ocho días, por lo menos, entre una y la otra.- Al efecto la actuaria del despacho confiera el extracto respectivo; de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. **NOTIFÍQUESE.- Hágase saber.-** Lo que comunico a usted para los fines de Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde.
CUANTÍA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. SIXTA AMARILIS BARCOS PORROS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 1 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. SIGUE LA CERTIFICACIÓN F) AB. LEONOR AZUCENA RAMIREZ CAMPOS. SECRETARIO.- Particular que comunico a Ud., para los fines de Ley.- Guayaquil, 27 de junio del 2012.

AB. LEONOR AZUCENA RAMIREZ CAMPO
SECRETARIO

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1
CANTÓN GUAYAQUIL

Jul. 2-13-27 (95947)

BANCO DEL LITORAL: LIBRETA EXTRAVIADA.- Se comunica al público la pérdida de la libreta de ahorro #1120549 ZAMBRANO DELGADO LEONARDO JOEL. Particular que se comunica para los fines legales.

Jul. 2 (95994)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 4500864878 de la cuenta de Aportación No. 4500864880 .Encaje préstamo No. 4500864879 perteneciente a CASTILLO PINEDA DAVID ORLANDO. Particular que se comunica para los fines de ley.

Jul. 1-2-3 (96000)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No.**4501427633** perteneciente a **FLORES SANCHEZ INGRID MARISOL**. Particular que se comunica para los fines de ley.

Jun. 30; Jul. 1-2 (95905)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros de la Cta. No. 368415263 perteneciente a LEMA ECHEVERRIA JESUS MARIA. Particular que se comunica para los fines de ley.

Jun. 28-30; Jul. 2 (95816)